

Régimen tributario aplicable al sector de la construcción

El régimen tributario aplicable al sector de la construcción (Construction Industry Scheme, CIS) es un régimen creado por la Agencia Tributaria británica (HM Revenue & Customs, HMRC) para la recaudación de la tributación de contratistas y subcontratistas del sector de la construcción.

El régimen CIS se aplica a empresas que llevan a cabo obras de construcción o instalación en el Reino Unido. Con arreglo a dicho régimen, un contratista puede estar obligado a deducir un importe de los pagos a un subcontratista y transmitir dicha deducción a las autoridades tributarias de la HMRC.

Es necesario registrarse a efectos del CIS si:

- una empresa lleva a cabo obras de construcción para un cliente y subcontrata parte de su trabajo; o
- una empresa no lleva a cabo obras de construcción para un cliente pero gasta una media superior a un millón GBP al año en obras de construcción para su propio negocio en un período de tres años (en ese caso, denominado «contratista sujeto al CIS»).

El CIS abarca la mayoría de las obras de construcción e ingeniería civil en las que los trabajadores están presentes en una ubicación del Reino Unido, independientemente de si el propio contratista es una empresa inscrita en el Reino Unido o en otro país. La definición de construcción es muy amplia, de manera que también comprende, por ejemplo, las actividades de instalación, decoración y reforma. No obstante, existen excepciones, como determinados servicios prestados por arquitectos y tasadores, el alquiler de andamios sin mano de obra, el montaje de moquetas o el mero suministro de materiales sin instalarlos.

Obligaciones del contratista sujeto al régimen CIS

Una vez registrado como contratista sujeto al CIS, se deberán seguir los pasos siguientes a la hora de pagar a un subcontratista por trabajos de construcción:

- 1. Comprobación del subcontratista.** Antes de pagar a un subcontratista, el contratista deberá comprobar el estatuto fiscal del subcontratista. Este trámite puede realizarse en el sitio web de la HMRC.
- 2. Deduciones y pago.** Un subcontratista puede estar sujeto a una deducción del 30 %, del 20 % o del 0 %. Cuando el contratista deba aplicar una deducción a un pago, deberá facilitar un certificado de la deducción al subcontratista.

Entonces, el subcontratista podrá declarar dicha deducción para compensar otras obligaciones fiscales en el Reino Unido o para solicitar una devolución de la deducción.

- 3. Declaración mensual a efectos del CIS.** El contratista sujeto al CIS deberá presentar una declaración mensual a la HMRC, relativa al período transcurrido entre el día 6 de un mes determinado y el día 5 del mes siguiente, para declarar los pagos que haya efectuado a subcontratistas durante ese período. La declaración contendrá información sobre el subcontratista, los pagos efectuados y las deducciones asociadas. También se deberá presentar una declaración fiscal «sin actividad» para los meses en los que no se haya pagado a ningún subcontratista mientras el contratista no haya cancelado su registro del régimen CIS.

- 4. Pago a la HMRC.** Cuando un contratista sujeto al CIS haya aplicado deducciones a pagos a subcontratistas y dichas deducciones se hayan incluido en una declaración mensual a efectos del CIS, el contratista deberá pagar a la HMRC el importe deducido, a más tardar el día 19 del mes en el que haya presentado la declaración fiscal.

Registro de los subcontratistas

Tal como se ha mencionado anteriormente, los subcontratistas pueden estar sujetos a distintas deducciones impositivas, en función del estatuto con el que estén registrados en la HMRC. Tanto para el contratista como para el subcontratista, supone una menor carga administrativa que el subcontratista esté sujeto al régimen de remuneración bruta (gross payment status, deducción impositiva del 0 %).

Para que un subcontratista pueda estar sujeto al régimen de remuneración bruta (gross payment status), se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Debe estar al corriente de todos los pagos fiscales con la HMRC y, en el caso de tratarse de un subcontratista radicado fuera del Reino Unido, con las autoridades tributarias de su país (se exigirá un certificado de las autoridades tributarias de dicho país).



- El subcontratista deberá haber ejercido su actividad durante al menos 12 meses, ya sea en el Reino Unido o en otros países, y deberá cumplir los límites establecidos en cuanto a volumen de facturación (sin contar el IVA y el coste de los materiales), que variarán en función de la titularidad y la estructura directiva de la empresa. Para empresas con cinco accionistas o menos, el volumen de facturación deberá ser como mínimo el inferior entre el límite de 30.000 GBP por accionista o el de 100.000 GBP en total. Para empresas con más de cinco accionistas, el volumen de facturación deberá ser como mínimo el inferior entre el límite de 30.000 GBP por directivo o el de 100.000 GBP en total.
- Deberá concluirse un contrato de construcción firmado en el que se indique la dirección del lugar en el que se llevarán a cabo las operaciones de construcción.

En caso de que una empresa no cumpla los criterios antes citados, la HMRC se limitará a ofrecer un registro en régimen de pago sujeto a deducción impositiva (payment under deduction), que requerirá que el contratista deduzca un 20 % del pago. El contratista sujeto al CIS deberá deducir un 30 % del pago en caso de que el subcontratista no pueda facilitarle un número válido de registro a efectos del CIS.
Other associated tax issues

Otras cuestiones fiscales relacionadas

Las empresas extranjeras que presten servicios de construcción o instalación en el Reino Unido podrán, al margen del cumplimiento del régimen CIS, estar obligadas a registrarse a efectos del IVA en el Reino Unido. La legislación británica en materia del IVA contempla la posibilidad de que la sujeción al IVA se repercuta del proveedor del servicio al cliente o al contratista

(mecanismo de inversión del sujeto pasivo). Sin embargo, este mecanismo no se aplica en todas las circunstancias. Nosotros podemos analizar la situación para cada empresa participante en el proyecto antes de que comience el trabajo en detalle, ofreciendo asesoramiento acerca de los requisitos y, si es necesario, registrando la empresa a efectos del IVA y prestando asistencia para el cumplimiento de otros requisitos asociados. Tenemos muchos años de experiencia ofreciendo servicios de cumplimiento a empresas de construcción internacionales.

En caso de que se envíe a trabajadores de la construcción desde otro país al Reino Unido, existe la posibilidad de que el Reino Unido imponga impuestos laborales y cotizaciones a la seguridad social sobre los salarios pagados a dichos trabajadores. Las reglas relativas a las exenciones de tributación para trabajadores desplazados son muy complejas y suelen depender del acuerdo específico con el trabajador. Se aconseja estudiar la normativa antes de que los trabajadores vengan al Reino Unido, con el fin de evitar cualquier penalización o cobro innecesario por parte de la HMRC. Nuestro equipo de tributación laboral puede ofrecer el asesoramiento pertinente y los servicios de cumplimiento asociados que sean necesarios.

También es importante señalar que una empresa constructora radicada fuera del Reino Unido también puede estar sujeta al impuesto de sociedades (corporation tax) en el Reino Unido si el proyecto de construcción dura más de 6 o 12 meses, dependiendo del acuerdo bilateral celebrado entre el Reino Unido y el país de la empresa. Nuestro equipo dedicado al impuesto de sociedades puede efectuar un análisis de las circunstancias antes del inicio del proyecto con el fin de asegurarse de que su empresa cumple con el convenio sobre doble imposición aplicable.

21/09/2016

Para obtener más información, contáctenos en:

Alexander Altmann

Director

Teléfono: +44 (0)20 7544 8747

Email: alexander.altmann@blickrothenberg.com

Blick Rothenberg

Global Business Services Limited

16 Great Queen Street

Covent Garden

London WC2B 5AH

Tel: +44 (0)20 7486 0111

Fax: +44 (0)20 7935 6852

Email: email@brgbs.com

Web: www.brgbs.com

